

## DECLARACIÓN DE UCETAM SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DEL COOPERATIVISMO DE ENSEÑANZA EN LA COMUNIDAD DE MADRID (ABRIL 2015).

Ante las futuras elecciones autonómicas, como declaración que caracterice su política educativa y la de sus centros y para identificarse de forma clara ante partidos políticos, medios de comunicación y agentes educativos de la región de Madrid, el consejo rector de UCETAM quiere sintetizar una declaración de principios pedagógicos y empresariales que caracterizan a este colectivo que en la actualidad representa al 25% de la enseñanza concertada.

UCETAM es una asociación creada en 1985. Los colegios que la forman (cooperativas, sociedades laborales, fundaciones...). Además de poseer un proyecto propio, comparten un ideario común basado en valores educativos y empresariales que a continuación enunciaremos:

### PROYECTO COMÚN-VALORES

- Los valores por los que se guían son los enunciados por ACI (Alianza Cooperativa Internacional) en su Congreso de Manchester (1.995).

#### **Primer Principio: Adhesión abierta y voluntaria**

Las cooperativas son organizaciones abiertas para todas aquellas personas dispuestas a utilizar sus servicios y aceptar las responsabilidades que conlleva la adhesión sin discriminación de género, raza, clase social, posición política o religiosa.

#### **Segundo Principio: Control democrático de los miembros**

Las cooperativas son organizaciones democráticas controladas por sus miembros quienes participan activamente en la definición de las políticas y en la toma de decisiones (una persona, un voto).

#### **Tercer Principio: Participación económica de los miembros**

Los miembros contribuyen de manera equitativa y controlan de manera democrática el capital de la cooperativa.

Asignan excedentes para cualquiera de los siguientes propósitos: El desarrollo de la cooperativa mediante la posible creación de reservas, de las cuales al menos una parte debe ser indivisible; los beneficios para los miembros en proporción con sus transacciones con la cooperativa; y el apoyo a otras actividades según lo aprueben sus socios trabajadores.

#### **Cuarto Principio: Autonomía e independencia**

Las cooperativas si entran en acuerdos con otras organizaciones o tienen capital de fuentes externas, lo realizan en términos que aseguren el control democrático por parte de sus miembros y mantengan la autonomía de la cooperativa.

#### **Quinto Principio: Educación, formación e información**

Las cooperativas brindan educación a sus miembros, a sus dirigentes electos, gerentes y empleados, de tal forma que contribuyan eficazmente al desarrollo de sus cooperativas.

#### **Sexto Principio: Cooperación entre cooperativas**

Las cooperativas trabajan de manera conjunta por medio de estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales.

#### **Séptimo Principio: Compromiso con la comunidad**

La cooperativa trabaja para el desarrollo sostenible de su comunidad por medio de políticas aceptadas por sus miembros.

### **PROYECTO COMÚN-LÍNEAS EDUCATIVAS**

- Nuestros principios metodológicos están basados en la teoría y la práctica del aprendizaje cooperativo. Por poner algunos nombres concretos, pedagogos de referencia al respecto son la vida y la obra de Freinet, Dewey, Johnson y Johnson, Aronson, Slavin, Spencer Kagan...
- El proyecto educativo de nuestros centros recoge en sus líneas maestras las siguientes líneas de actuación:
  - El fomento, la difusión y la práctica de la iniciativa emprendedora y el emprendizaje social en nuestros centros y su entorno.
  - El multilingüismo y la multiculturalidad como características propias de nuestro tiempo y como misión de futuro en cualquier entorno de aprendizaje.
  - Las nuevas tecnologías como instrumento y herramienta pedagógica, no como fin en sí mismo.

### **PROYECTO COMÚN-LÍNEAS EMPRESARIALES**

- En cuanto a las **características empresariales** de nuestros asociados podrían ser resumidas así:

- A) La organización de nuestras empresas tiene un carácter laico, democrático y plural. La neutralidad política y religiosa nos confiere unas características propias y exclusivas dentro de la oferta educativa concertada de la Comunidad de Madrid. No podría ser de otra forma, ya que nuestros centros beben en la tradición y valores del movimiento cooperativo, tercera vía del capitalismo industrial que comenzó a principios del siglo XIX.
- B) Somos empresas que pretenden favorecer la disminución de la desigualdad social.
- C) Entendemos que la libertad de elección de centro se refleja claramente en nuestro colectivo, pues el espectro cooperativo, dentro de su respeto y ejercicio de la democracia, ejemplifica como ningún otro quizá todas las posibilidades de elección que una sociedad como la nuestra pueda tener en la actualidad.
- D) Desde nuestra organización cooperativa pretendemos el acceso a la propiedad de los medios de producción de todas las clases y agentes sociales.
- E) Queremos ser empresas elegidas por el entorno donde nos asentemos y no impuestas a éste. Son las comunidades donde nos asentamos quienes nos eligen y ratifican.
- F) Allí donde trabajamos y nos desarrollamos pretendemos siempre favorecer mejores condiciones de igualdad, justicia, libertad y pluralismo.

### CONSIDERACIONES FINALES

Por todo lo anteriormente expuesto, y basándonos en el artículo 129.2 de nuestra Carta Magna, que constitucionaliza el hecho cooperativo y asume el deber de promoverlo, difundirlo y apoyarlo por parte de nuestro poderes públicos, solicitamos además que los partidos políticos desarrollen y pongan en práctica las leyes educativas vigentes en la actualidad y que se basan en dos hechos fundamentales:

- a) La preferencia a la hora de concertar y, en condiciones de igualdad, de las cooperativas de enseñanza como refleja la disposición adicional 9ª del Reglamento de conciertos.
- b) La posibilidad de instrumentalizar para nuestro colectivo cantidades que fomenten su desarrollo y que están fuera del concierto aula/año, tal como se recoge en la disposición adicional 9ª del Reglamento de conciertos.

Tras todo lo expuesto, entendemos que las cooperativas de enseñanza de Madrid y los centros que se encuadran en la definición de Economía Social, pueden y deben ser tratados como una vía o colectivo de características propias y diferenciadas dentro de lo que en la actualidad forma el conjunto de la enseñanza concertada en la Comunidad de Madrid.